

Acuerdos Importantes 1999

**Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/27/99
Aplicación correcta de la jurisprudencia A-15**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15,16, fracción X, y 26 fracción VI, de la ley orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, y toda vez que la Sala Superior de este Tribunal, ha tenido conocimiento que las Salas Regionales de este cuerpo colegiado están aplicando incorrectamente la jurisprudencia A-15 emitida por este órgano jurisdiccional, con el propósito de corregir esta situación, a resuelto emitir el presente acuerdo: Del contenido de lo dispuesto de los artículos 5° y 28 de la ley del Impuesto al valor agregado vigente en mil novecientos noventa, se desprende que los contribuyentes de este impuesto debían enterar al fisco su contribución, conforme realizaban los actos o actividades que grava dicha ley y, al término del ejercicio, procederían al cálculo del impuesto que por el mismo les corresponderá al cual le deducirían los pagos provisionales que hubieren pagado en dicho periodo.

Este procedimiento no les fue aplicable a los entonces contribuyentes menores, quienes tenían regulado su régimen en lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la ley en cita con base en los cuales estaban obligados a efectuar pagos bimestrales a cuenta del impuesto del ejercicio, de conformidad de la estimación del valor de los actos o actividades por los que debían pagar el impuesto que les hubiere determinado la autoridad. Esta estimación debía hacerse por ejercicios. Que la autoridad hacendaria dividía en 6 partes, para efectos del pago bimestral. De ello se sigue, que las liquidaciones que hubiere efectuado la autoridad a los contribuyentes menores, siempre debían ser por ejercicios fiscales, por lo que, si a éste tipo de contribuyentes se les hubiere realizado una visita y posteriormente se les liquidó un crédito fiscal por un período menor de doce meses por concepto del impuesto al valor agregado, tal actuación de la autoridad resultó ilegal, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes reseñados, vigentes en el año de 1990.

Publicado en el Diario Oficial el día 27 de Agosto de 1999.